"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2200752**
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Falta de respuesta a recurso de alzada.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta Institución, Dña. (…), presento el 02/03/2022 un escrito al que se le asignó el número de queja 2200752.

En su escrito manifestaba que el 16/07/2021 recibió la resolución de la solicitud que presentó de renta valenciana de inclusión. No obstante, y debido a que establecían la fecha de presentación de la solicitud el 23/08/20 siendo esta el 23/08/2019, presentó, en fecha 06/08/2021, un recurso de alzada contra la mencionada resolución, sin que, a fecha de presentar su escrito de queja ante esta institución, hubiese obtenido respuesta.

Tras estudiar el asunto planteado por la persona promotora, el Sindic de Greuges admitió la queja a trámite e inicio la investigación correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana, el 03/03/2022 esta Institución solicito a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que, en el plazo de un mes, le remitieran un informe sobre este asunto y especialmente que nos informaran acerca de las causas que habían impedido dictar y notificar la resolución del recurso de alzada en plazo y la fecha en la que se notificaría a la interesada su resolución.

El Síndic de Greuges, habiendo transcurrido el mes de plazo, no recibió el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ni la citada administración solicitó ampliación de plazo para la emisión del mismo (art. 31.2), ignorando el contenido del artículo 39.1 de la Ley 2/2021 de 26 de marzo, de la Generalitat, del Sindic de Greuges de la Generalitat Valenciana.

El 19/04/2022 el Síndic emitió Resolución efectuando, a la Conselleria, principalmente las siguientes consideraciones:

1. **RECORDAMOS** la obligación legal de dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos en el plazo máximo establecido por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.

2. **SUGERIMOS** que, habiendo transcurrido más de 8 meses desde la interposición del recurso por la interesada, proceda, con carácter inmediato, a emitir y notificar su resolución.

Dicha notificación fue recibida por la Conselleria el 20/04/2022 y el 24/05/2022, recibimos la preceptiva respuesta de esa administración.

Tras su atenta lectura no podemos entender aceptada nuestra Resolución en cuanto que la interesada debe seguir esperando para la resolución de un recurso que lleva ya en tramitación más de 9 meses y la Conselleria se limita a informarnos que “el recurso se encuentra pendiente de la valoración sobre el fondo del mismo. “

Reiteramos, por ello, cuantos pronunciamientos hicimos en la Resolución que perseguían conseguir una mayor adecuación de la actuación administrativa a los principios de eficacia y pleno sometimiento a la Ley y al Derecho, previstos en el artículo 103 de la Constitución Española.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 19/04/2022. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite hacer público el incumplimiento de nuestras recomendaciones. De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento. En consecuencia, publicamos en elsindic.com/actuaciones las resoluciones de consideraciones y de cierre de las quejas tramitadas por esta institución.

En atención a lo expuesto, ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana